



# Síntesis informativa

N° 3801 – Julio 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto al Valor Agregado

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5724**

Impuesto al Valor Agregado: incorporación a la Nómina de agentes de retención del impuesto.

---

Se incorporan contribuyentes a la nómina de agentes de retención del impuesto que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/09/2025.

## Impuesto PAIS

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5720**

Impuesto PAIS: implementación del procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación.

---

Se establece un procedimiento especial para la devolución de pagos a cuenta del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) que no hayan podido ser computados, por parte de aquellos sujetos que vieron reducida la carga del impuesto con motivo de haberse adoptado medidas para reducir los precios de determinados bienes

Los importadores deberán completar desde el 8 de julio hasta el 22 de agosto de 2025 una Declaración Jurada de Devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS por Importaciones de Bienes (DJIP). El citado trámite generará un crédito -que solo podrá ser utilizado para la cancelación de derechos de importación- en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/07/2025.

# Procedimiento Fiscal

## RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5722

Garantías otorgadas en resguardo de obligaciones fiscales: adecuación de garantías para permisionarios de depósitos fiscales.

---

ARCA modifica el Anexo donde se detallan los montos de solvencia y garantía exigibles a los auxiliares del comercio y del servicio aduanero, así como a los prestadores de servicios de recaudación, adecuando la modalidad de cálculo para las garantías que deben constituir los permisionarios de los depósitos fiscales.

Esta resolución entrará en vigor a partir del 08/07/2025.

## RESOLUCIÓN (ME) 983/2025

RIGI: delegación de competencias para aprobar o rechazar proyectos.

---

Se delega en las Secretarías de Gobierno con competencia técnica específica, la facultad de evaluar, aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión y los planes de inversión presentados por los Vehículos de Proyecto Único.

Además, estarán facultadas para modificar los listados de mercaderías y/o servicios importables.

La presente resolución comenzará a regir desde el 16/07/2025.

# Regímenes Especiales

## DECRETO 449/2025

Modificación del régimen de inversiones mineras.

---

Se efectúan modificaciones en el régimen de inversiones mineras.

En tal sentido se establece que la autoridad de aplicación ya no deberá indicar en el certificado el detalle de las contribuciones tributarias y tasas aplicables a cada proyecto vigentes al momento de la presentación, debiendo consignar únicamente la fecha precisa de presentación del estudio de factibilidad, momento que deberá considerarse a los fines de la determinación de la carga tributaria total.

Además, los sujetos inscriptos en el regimen deberán acompañar, junto con la declaración jurada anual que detalla los trabajos e inversiones efectivamente realizados, un informe evaluador de un profesional técnico independiente.

El presente decreto comenzará a regir desde el día 07/07/2025.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### **RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 299/2025**

CABA: Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

---

Ciudad de Buenos Aires adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP) -RG (CA) 9/2025-.

Destacamos que resultará aplicable a partir de que se halle operativo en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 15/07/2025.

### **LEY (Bs. As. cdad.) 6812**

CABA: Adecuaciones a la Ley Impositiva.

---

Se aprueban modificaciones a la Ley Impositiva -L. 6806- relacionadas con servicios de registros vinculados a elevadores, instalaciones contra incendio, térmicas, derechos de timbre del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, derechos de timbre por trámites efectuados ante la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, trámite por habilitación de conductores de vehículos, trámites ante la secretaria de transporte, servicios de rúbrica de documentación laboral, entre otros.

Señalamos que no habrá reintegros por pagos realizados con anterioridad, que sean gratuitos a partir de la vigencia de la presente ley.

La presente ley comenzará a regir a partir del día 16/07/2025.

## Buenos Aires

### **DECRETO (Bs. As.) 1568/2025**

Buenos Aires: Prórroga de la emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños.

---

Se extiende nuevamente, por 30 días más, la declaración de emergencia a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como aquellos distritos afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales, iniciados el día 6 de marzo de 2025 -D. 316/2025-.

Este decreto entrará en vigencia desde el 08/07/2025.

## Chaco

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 25/2025**

Chaco: Nomenclador de actividades económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de julio 2025.

---

A raíz de las modificaciones de alícuotas en el impuesto sobre los ingresos brutos recientemente establecidas por medio de la L. (Chaco) F-4156, la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco adecua a partir de julio 2025, el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) con sus respectivas alícuotas -RG (ATP Chaco) 2061/2020-.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del 11/07/2025.

## Corrientes

### **DECRETO (Corrientes) 1313/2025**

Corrientes: Feria fiscal invernal 2025.

---

Corrientes fijó las fechas de la feria fiscal invernal 2025, que se llevará a cabo para las reparticiones de la Administración pública provincial central, organismos descentralizados y autárquicos, en los períodos comprendidos entre el 14 y el 18 de julio y entre el 21 y el 25 de julio de 2025, con excepción de las áreas de: Salud, Seguridad, el Instituto de Cardiología y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 07/07/2025.

## Entre Ríos

### **RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 290/2025**

Entre Ríos: Exclusión de propinas y gratificaciones del régimen SIRTAC.

---

La Administradora Tributaria de Entre Ríos adecua el régimen SIRTAC –R. (ATER E. Ríos) 273/2022-, excluyendo de la base de retención las propinas, gratificaciones o recompensas abonadas por el consumidor de productos o servicios, cuando las mismas se canalicen a través de medios de pago alcanzados por dicho régimen.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 11/07/2025.

### **RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 291/2025**

Entre Ríos: Nuevos trámites web para reconocimiento de crédito y reducción de alícuotas de retención y/o percepción.

---

La Administradora Tributaria de Entre Ríos incorpora el trámite para realizar la solicitud de reconocimiento de crédito de saldos a favor del contribuyente en el impuesto sobre los ingresos brutos y la solicitud de reducción de las alícuotas de retención y/o percepción vía web.

Asimismo, establece los requisitos a cumplimentar y la documentación que deberán adjuntar al momento de realizar dichos trámites.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia desde el 11/07/2025.

### **RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 296/2025**

Entre Ríos: Incorporación de operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos.

---

Se incorporan nuevas operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos mediante el aplicativo "Imputación de sellos" -R. (ATER E. Ríos) 67/2021-.

Esta resolución regirá a partir del 17/07/2025.

## Jujuy

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1716/2025**

Jujuy: Modificación de la base imponible especial en ingresos brutos para compañías de seguros y reaseguros.

---

Se adecua el procedimiento que deberán seguir las compañías de seguros y reaseguros -art. 256, CF- para determinar e ingresar el impuesto sobre los ingresos brutos, a raíz de las modificaciones introducidas al Código Fiscal.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 05/07/2025.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1717/2025**

Jujuy: Adecuación del régimen SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera.

---

La Dirección Provincial de Rentas adecua el Régimen de Retención SIRTAC del impuesto sobre los ingresos brutos -RG 1579/2025-.

Se establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 05/07/2025.

## Neuquén

### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 193/2025**

Neuquén: tasas de interés aplicables a partir de agosto de 2025.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén adecua las tasas de interés fiscal a partir del 1° de agosto de 2025, fijando un 3% mensual para intereses resarcitorios y planes de pago por deudas fiscales, y un 1% mensual para devoluciones, reintegros y compensaciones.

Señalamos que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 11/07/2025.

# Río Negro

## DECRETO (Río Negro) 528/2025

Río Negro: Reglamentación del régimen de promoción para empresas radicadas en el Parque Industrial de Viedma.

---

Se reglamenta el Régimen diferenciado para empresas que se radiquen en el Parque Industrial de la ciudad de Viedma –Ley (Río Negro) 5769-, definiendo los aspectos operativos y administrativos que deben cumplir los interesados en acceder a las exenciones en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por un plazo de 10 años.

Este decreto regirá desde el 30/06/2025.

# Salta

## LEY (Salta) 8496

Salta: Régimen promocional de reducción del impuesto a las actividades económicas, reformas al Código Fiscal y adecuaciones a la Ley Impositiva.

---

Salta implementa un régimen de alivio fiscal para determinadas actividades económicas, establece modificaciones al Código Fiscal y adecuaciones a la ley impositiva. Como aspectos destacados señalamos:

### **\*Régimen promocional para determinadas actividades**

-Reduce un 20% sobre las alícuotas vigentes para comercio mayorista, minorista, reparaciones, hoteles y restaurantes.

-Para acceder a este beneficio, los contribuyentes del Régimen General deben haber declarado una Base Imponible que no exceda 8.250.000 Unidades Tributarias para el período fiscal 2024 y registrar calificación de conducta fiscal "Sin Riesgo" a partir del 1° de enero de 2026.

-Los contribuyentes del Régimen Simplificado que adhieran al débito automático para el cobro mensual (enero a noviembre) quedarán exentos del pago fijo de diciembre.

### **\*Modificaciones al Código Fiscal**

-Se establece que el valor de la Unidad Tributaria (UT) se ajustará periódicamente

-Se ajustan los montos de multa por decomiso

-Se actualiza la exención para agencias de viajes

-Se deroga el capítulo de Actuaciones Administrativas del Código Fiscal

-Se deroga del Código fiscal el impuesto a los productos forestales, impuesto a la lotería, Impuesto a los Combustibles Derivados del Petróleo, Impuesto al Cemento Portland, Impuesto por la Venta de Boletos de Carreras de Caballos, entre otros.

#### **\*Adecuaciones a la ley impositiva**

-Se exime del Impuesto a las Actividades Económicas a las agencias de viajes por los períodos 2024 y 2025

-Se modifica la alícuota del impuesto de sellos para seguros de caución que pagarán un impuesto del doce por mil (12‰)

-Se elimina el sellado de actuación ante los organismos y dependencias de la Administración Pública de una unidad tributaria (1 UT) por foja, del mismo modo que se eliminó en el Código Fiscal el capítulo de sellado por Actuaciones Administrativas.

Por último, señalamos que las presentes novedades tienen vigencia a partir del 11/07/2025.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 11/2025**

Salta: Feria administrativa de invierno 2025.

---

Se establece entre el 14/7/2025 y el 18/7/2025, ambas fechas inclusive, la feria administrativa de invierno para el período fiscal 2025, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 11/07/2025.

## **San Juan**

### **RESOLUCIÓN (MHF San Juan) 213/2025**

San Juan: Monto del bono para el crédito fiscal para empresas con CEMOFI vigente en 2025.

---

Se fija en \$3.000.000 anuales el monto del Bono por Crédito Fiscal por cada nuevo empleo industrial registrado en el 2025 para empresas que cuenten con el CEMOFI vigente -D. (San Juan) 349/2025-.

Esta resolución regirá desde el 30/06/2025.

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 742/2025**

San Juan: Adhesión al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

---

La Provincia de San Juan adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)-RG (CA) 9/2025-.

Destacamos que su aplicación resultará obligatoria a partir de que el sistema se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 754/2025**

San Juan: Prórroga en la entrada en vigencia para comercialización de bienes y servicios digitales.

---

La Dirección General de Rentas prorroga al 1° de agosto de 2025 la entrada en vigencia de la disposición que considerará gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

Esta resolución comenzará a regir desde el 02/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 755/2025**

San Juan: Designación como agentes de recaudación a entidades que administran servicios digitales prestados desde el exterior.

---

La Dirección General de Rentas dispone que las entidades que administren o procesen transacciones e información relacionadas con servicios digitales —incluyendo la comercialización remota de bienes o servicios y el comercio electrónico— a favor de prestadores no residentes en el país, deberán actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Estas operaciones deberán ser declaradas e ingresadas a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR).

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (SHF San Juan) 1037/2025**

San Juan: Actualización de tasas de interés aplicables a obligaciones tributarias desde julio de 2025.

---

La provincia de San Juan establece una tasa mensual del 2,5% para intereses de financiación, del 3% para intereses resarcitorios y del 4,5% para intereses punitivos, aplicables al pago fuera de término de obligaciones tributarias. Las nuevas tasas rigen desde el 1 de julio de 2025.

Destacamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 04/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 803/2025**

San Juan: Exclusión de retenciones y percepciones de IIBB e empresas beneficiarias del CEMOFI.

---

La Dirección General de Rentas de San Juan excluye de los Regímenes de Retención y Percepción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Empresas beneficiarias del "Certificado de Mano de Obra Formal Industrial" (CEMOFI) -DECRETO (San Juan) 349/2025-, que acrediten los siguientes requisitos:

- 1- Desarrollar exclusivamente actividad de producción de bienes (industria manufacturera)
- 2- No registrar deuda ni incumplimientos formales ni materiales por las obligaciones tributarias con la Dirección General de Rentas al 31 de Diciembre de 2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 08/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 859/2025**

San Juan: Prórroga de vencimientos de ingresos brutos para determinados contribuyentes con certificados "CEMOFI".

---

La Dirección General de Rentas de San Juan considera presentadas y pagadas a término al día 30 de julio de 2025 las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio multilateral y Régimen general- de enero a mayo del año 2025, respecto de los contribuyentes nominados, con Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial -CEMOFI-.

Asimismo, se prorroga hasta esa misma fecha el vencimiento de la declaración jurada del mes de junio de 2025, para contribuyentes del Régimen General y del Convenio Multilateral también nominados.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15/07/2025.

# San Luis

## **RESOLUCIÓN (DPIP San Luis) 21/2025**

San Luis: Adecuaciones en el régimen de recaudación bancaria de Ingresos Brutos.

---

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis adecúa el Régimen General de Recaudación Bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DPIP San Luis) 38/2020-, ampliando el ámbito de los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación, que pasa a comprender a todas las entidades financieras regidas por las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, siempre que sean contribuyentes del impuesto en la provincia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 09/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (DPIP San Luis) 22/2025**

San Luis: procedimiento simplificado de compensación de saldos de ingresos brutos.

---

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos de San Luis habilita un procedimiento simplificado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos puedan aplicar los saldos a favor del tributo para compensar deudas propias correspondientes al impuesto a los automotores, acoplados y motocicletas, y/o al impuesto inmobiliario.

Podrán acceder los sujetos que tributen como directos y:

- Posean saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los últimos 3 meses consecutivos anteriores a la presentación, y que dichos saldos se hayan mantenido o aumentado en dichos periodos.
- Hayan cumplido todas las obligaciones formales y sustanciales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en caso de corresponder, en su carácter de Agentes Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Destacamos que, por este sistema, podrá solicitarse la compensación de un importe de hasta \$1.000.000, correspondiente al saldo a favor declarado por el contribuyente en la última declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos presentada con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Esta resolución regirá desde el 16/07/2025.

## Santa Cruz

### **RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 51/2025**

Santa Cruz: Determinación de base imponible del impuesto de sellos en transferencias e inscripciones de automotores.

---

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos dispone que la base imponible del impuesto de sellos en transferencias e inscripciones de automotores, el mismo se calculará sobre el mayor valor entre el precio convenido por los intervinientes o sobre el valor del automotor determinado por modelo, conforme la valuación de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al momento de la operación.

Esta resolución regirá desde el 08/07/2025.

## Santa Fe

### **RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 33/2025**

Santa Fe: Reglamentación de la deducción en ingresos brutos para prestadores asistenciales del IAPOS.

---

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe establece los procedimientos, requisitos y demás condiciones que deberán cumplir los sujetos que presten servicios asistenciales y/o de salud a los afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), a fin de acceder a la deducción de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Recordamos que, mediante el artículo 28 de la Ley (Santa Fe) 14.386, se dispuso que durante el período fiscal 2025 los sujetos que presten servicios asistenciales y/o de salud podrán deducir, de la base imponible atribuible a la jurisdicción Santa Fe y en la misma proporción, los ingresos originados por las prestaciones realizadas a los afiliados al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS). Esta deducción no podrá superar el 10 % de la base imponible mencionada.

# Santiago del Estero

## **DECRETO (Sgo. del Estero) 1227/2025**

Santiago del Estero: Suspensión temporal del pago de Ingresos Brutos para actividades agropecuarias.

---

Se suspende la obligación del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los ingresos obtenidos por las actividades comprendidas en el rubro actividad primaria de tipo agropecuario de Santiago del Estero, por el período 1/7/2025 al 31/12/2025, en atención a la emergencia derivada de la sequía y la baja de precios.

Este decreto comenzará a regir desde el 08/07/2025.

# Tucumán

## **DECRETO (Tucumán) 1710-3/2025**

Tucumán: Prórroga de la alícuota cero en ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón.

---

Tucumán prorroga hasta el 30 de septiembre de 2025 la vigencia del beneficio fiscal que fija una alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón -Dcto N° 1228/3 (MEyP)-2024-.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 07/07/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 1752-3/2025**

Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

---

Se prorroga hasta el día 31 de julio, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto comenzará a regir desde el 08/07/2025.

## **RESOLUCIÓN (DGR Tucumán) 39/2025**

Tucumán: Versión 47.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Tucumán aprueba la versión 47.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)- 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen.

Destacamos que la presente resolución regirá a partir del 10/07/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 1753-3/2025**

Tucumán: Ampliación del Régimen de Regularización Fiscal para el transporte público en Tucumán.

---

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de julio de 2025 -Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025-.

Este decreto comenzará a regir desde el 08/07/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 1804-3/2025**

Tucumán: Feria fiscal de invierno.

---

Tucumán fija el período de feria fiscal desde el día 7 al 21 de julio de 2025, exceptuando las facultades de contralor y disposición de actos urgentes.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 08/07/2025.

---